

de la citada M^{ra}. Comprehendiendo en ella de dar y
 haer de dar a todo Veino de esta Ciudad la arroba y media
 de esta M^{ra}. del que se mata en la Almadraza y Pezaca
 de Escobera en los Meses de Abril Mayo y Junio de cada
 año para siempre de aqui adelante de cada un
 da de quatro libras a Dose M^{rs} de Vellon; Asimismo
 en el claxon del Obispo que en tiempo pasado se hizo y el Excmo
 Noble de esta Ciudad y Procurador Sindico de ella y haer con el
 los terminos de la citada M^{ra}. y Precio referido de la Arro
 ba y Pezaca de Escobera imponiendo la forma y Arbitrio
 de tres M^{rs}. con Inuersion de la Sentencia o Sentencia que les
 cayeron, cuyo exco^{to} aydo demirado a esta Ciudad para que
 de Probidencia de nombrar sus Caualleros, Comisarios, y
 Laureos. Abriendo el Archivo no. franquehen dho. Papeles
 para que demor el dho. dho. de lo que Contare y fuese
 de dar - Asimismo como se haer. Notificado
 auto Prohibido y dho. dho. de Pedim^{to} del Excmo. Procurador Sindico
 de esta Ciudad para que se de dho. dho. de lo que Contare y fuese
 de seu año. a esta Parte librando al Precio de Reg. no. y
 el Calamenco del dicho Almadraza de Escobera, y Comy
 sion en su Persona y Paga de Tapon, y entendiendo de dar
 esta Ciudad afuerda que su Cau. Laureos con Asistencia de
 los Reg. de Juan de Anrich y Joseph Siler a quienes honra por
 su Comisarios franquen dho. Archivo y Papeles. donde
 haer de dar dho. dho. de lo que Contare y fuese de dar
 de lo que Contare y fuese de dar

Archivo

